



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTOS
RADICADO	050013110-007-2022-00463-00
DEMANDANTE	HERNANDO ANTONIO SANCHEZ RESTREPO
DEMANDADO	ENITH JOHANA JULIO MOSQUERA
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 756
DECISIÓN	Admite Demanda

Se allega la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA por medio de estudiante adscrita al consultorio jurídico Jorge Eliecer Gaitán de la Universidad Autónoma Latinoamericana, por parte del señor HERNANDO ANTONIO SANCHEZ RESTREPO en representación de sus hijos menores S.S.J y M.S.J, en contra de la señora ENITH JOHANA JULIO MOSQUERA. Una vez estudiada la demanda se determina que se cumplen con los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso y la Ley 2213 del 2022, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Fijación de cuota alimentaria presentada a través de estudiante adscrita al consultorio jurídico Jorge Eliecer Gaitán de la Universidad Autónoma Latinoamericana, por parte del señor HERNANDO ANTONIO SANCHEZ RESTREPO identificado con C.C Nro. 70.108.804 de Medellín, actuando en representación de sus hijos menores S.S.J y M.S.J, en contra de la señora ENITH JOHANA JULIO MOSQUERA, identificada con C.C.1.128.406.042.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite establecido en los artículos 392 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Cítese a la señora ENITH JOHANA JULIO MOSQUERA, identificada con C.C Nro. 1.128.406.042, y notifíquesele el contenido del presente auto y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estimen pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso o de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la estudiante LINA MARIA CORTES LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro.1.017.124.467, quien actúa como estudiante adscrita al Consultorio Jurídico Jorge Eliecer Gaitán de la Universidad Autónoma Latinoamericana, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and a long horizontal stroke.

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ**